

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	38 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	80.
Un año. . . . .	132 . . . . .	160.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que o manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados Periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 619.

El Sr. Alcalde de Baena manifiesta á este Gobierno que el día 30 de Agosto último se ha fugado de la casa paterna el joven Francisco Arjona Galisteo, de aquella vecindad, de 16 años de edad, de buena estatura, color trigueño, sin pelo de barba y nariz regular.

Por tanto, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca del citado joven, y en caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Alcalde de dicha villa.

Córdoba 4 de Setiembre de 1877.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 620.

### Seccion 4.ª—Negociado de orden público.

Habiendo notado la falta de cumplimiento á la circular de este Gobierno de provincia de 25 de Agosto del año proximo pasado, inserta en el «Boletín oficial» del día 30 del mismo mes y año, en armonía con el Real decreto de 10 del mismo, sobre lincencia de armas, de caza y pesca, para evitar los abusos que se vienen cometiendo, he acordado ordenar por medio de la presente á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, reco-

jan las armas cuyo uso no esté autorizado con la correspondiente licencia ó que exija otra clase que la que presenten los interesados, como las de los que las empleen para cazar y carezcan de la autorizacion especial que se necesita, tomando además nota de los nombres de los contraventores para imponerles las multas respectivas.

Espero de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, desplieguen el mayor celo y energia en el cumplimiento de la presente.

Córdoba 4 de Setiembre de 1877

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 627.

### Seccion de Fomento.

D. Benito Sanchez Valladar, vecino de esta capital, á nombre de Don Arcadio Morillo, residente en Espiel, ha presentado á las diez de la mañana del día 31 de Agosto de 1877 una solicitud de registro de seis pertenencias de la mina titulada «La Sed», de mineral aguas subterráneas, sita en sitio que llaman de la Cueva en el egido de dicha villa de Espiel, término de Espiel, lindante con la Nava, cuyo mineral es aguas subterráneas.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio del arroyo de la Cueva desde la terminacion del Barranquillo que llaman del mismo nombre, distante diez metros de un pozo que hoy existe abierto y sin brocal

á dos metros del mismo arroyo: desde dicho punto se medirán en direccion N. E. 500 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion S. E. 50 metros la 2.ª; desde esta en direccion S. O. 600 la 3.ª; desde esta en direccion N. O. 100 la 4.ª; desde esta en direccion N. E. 600 la 5.ª, y desde esta en direccion S. E. se medirán 50 metros hasta la 1.ª estaca.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 1.º del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 3 de Setiembre de 1877.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Núm. 634.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca de la caballería cuyas señas se expresan á continuación y en caso de ser habida la pondrán á disposición del señor Alcalde de San Sebastian de los Bañeros.

Córdoba 5 de Setiembre de 1877.

El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Señas de la caballería.  
Un mulo de edad cerrado, pelo mohino, de pequeña alzada, sin hierro, con lunares blancos en los costillares.

### Administracion economica de la provincia de Córdoba.

Núm. 563.  
Minas.

En virtud á lo dispuesto por Real orden de 41 de Abril último, inserta en la «Gaceta» del 30 del mismo y «Boletín oficial» de esta provincia de 26 de Junio próximo pasado, para la administracion del impuesto del uno por ciento sobre el producto bruto de la riqueza minera, y no habiendo prestado el debido cumplimiento en el plazo que se le tiene señalado, los particulares, empresas ó representantes de los mismos, presentando en esta Administracion de mi cargo los estados que dicha disposicion previene, tal vez en la duda si deben hacerlo aunque sus minas no se encuentren en explotacion; esta Administracion se apresura á hacer público por medio de este periodico oficial que la citada Ley no determina dejen de verificarlo los que se encuentran en este caso, y les participa que si en el improrrogable término de diez dias no lo verifican de los cuatro trimestres vencidos del año económico de 1876 á 77, procederá contra los morosos en el cumplimiento de este servicio con sujecion á lo que determina el art. 6.º de la Instrucion de citada Ley.

Lo que he dispuesto se anuncia por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados.

Córdoba 24 de Agosto de 1877.  
—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Jongoria.



da, morral de pienso, almobaza, bruza, manta para el caballo, cinchuelo, cabezada de pesebre doble de cinco anillas, ronza de cuero blanco, cabezon de serreta con riendas, maleta de cuero, funda de capote, rozadero de idem y roza-carabina, serán iguales á les que se usan en la actualidad.

Cuarta. Sera de cuenta y riesgo del contratista el poner las monturas y efectos en la capital de Córdoba, sin aumento de precios por embalse y conduccion.

Quinta. Será asimismo de su obligacion servir el pedido que se le haga en un término proporcional á la importancia del que se demandase, cuyo término no podrá en ningun caso exceder de un mes de fecha.

Sexta. Al pliego de proposicion debera acompañarse carta de pago en que conste haber depositado 500 pesetas en la Tesorería de provincia, y la cual quedará como fianza del compromiso hasta su terminacion, si se le adjudicase la contrata, siéndole devuelta en caso contrario.

Sétima. Este compromiso empezará á contarse desde la fecha en que recaiga la aprobacion del Excelentísimo Sr. Director Coronel general del cuerpo, sin cuyo requisito no tendrá efecto.

Octava. La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, las de puntualidad en la entrega de los pedidos, y el que por ocho veces haya que devolverle las prendas de una misma clase que no sean de las condiciones convenidas, será causa de rescindirse esta contrata con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer á que á cartas dotales ó por cualquiera otro concepto exceptuado por las leyes.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. y T..., vecino de... hace presente: que enterado de la publicacion hecha en el «Boletín oficial» número... del dia... del mes de... y conforme con todas las condiciones que espresa, se obliga á construir las monturas y demás efectos de ellas que puedan necesitarse para la fuerza de caballeria de dicha Comandancia durante el periodo de cuatro años, ajustadas al tipo que se acompaña y á los precios siguientes:

Efectos. Pts. Cts.

Casco de silla todo herrado y con cogotillo vestido con cuero y con el basto lleno de pelo de macho y dos libras de cerdas. 58

Dos bollas de cuero y becerro con francaletes. 9 75

Almohadilla de grupa. 4 25

Tres cinchas con fajuelas de cuero. 9 75

Baticola.	2 50
Pretal con brazuelos.	5 75
Seis correas de grupa y atacapas.	5 50
Acciones para los estribos.	4
Porta-mosqueton.	3 75
Porta-carabina.	1
Estribos.	5 50
Cabezadas de bridas con riendas.	9 75
Bocado con cadenilla doble.	6
Cabezón de serreta con correaje y riendas.	7
Cabezada de cuadra con cinco argollas y correaje doble.	9 75
Ronzal de cuero imperial.	2 25
Maleta de becerro.	14 25
Rozadero de cuero para las riendas.	4 25
Idem id. de porta-carabina.	1
Manta de jerga con correaje de cuero.	11 25
Cinchuelo con almohadilla.	2 25
Saco de loneta para cebada.	4
Morral de id. para pienso.	2
Bruza de cerdas de javalí.	4
Almohaza.	1 25
Funda de capote.	3 75

Suma. 489 50

Galas.	Pts. Cts.
Mantilla de paño azul con bordado.	15
Cubre-capote de idem.	9 50
Maleta ó funda de maleta de id.	5 25
Total.	219 25

Y para los fines prefijados, adjunta carta de pago sobre la tesorería de provincia en que consta haber hecho el depósito de quinientas pesetas.

Núm. 622.

Delegacion diocesana de Córdoba.

Licenciado D. Ricardo Mignéz y Carrasco, Pbro., Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado de S. E. I. el Obispo de esta diócesis, en materia de capellanías.

Hago saber: que el señor D. Ramon Pareja Obregon y Rojas, Canónigo de la Santa Metropolitana Iglesia de Granada, solicita la comutacion de las rentas de los bienes de la capellanía fundada en la Parroquia de la ciudad de Lucena por Andrés Garcia Camacho.

Lo que se anuncia para que cuantos se crean con derecho comparezcan á deducirlo en el término de treinta dias, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 2 de Setiembre de 1877.  
—Lic. Ricardo Mignéz.

Núm. 612.

## Administracion de Utensilios de Córdoba.

NOTA expresiva de las compras verificadas en esta Plaza y por dicha Administracion durante el mes de la fecha.

Dias.	Nombre de los vendedores.	Precio de la unidad. Pesetas.	Cantidad comprada. Litros.
Compra de aceite.			
9	José Arjona.	4.10	100
12	El mismo.	1.10	100
22	Manuel Fernandez.	1.25	200
Compra de carbon.			
			Kilógramos.
9	Juan de Zafra.	0.85	2000
13	El mismo.	0.85	2000
22	El mismo.	8.85	2000
Compra de paja larga.			
10	Pedro Santos.	0.04	6000
16	El mismo.	0.04	6000
31	El mismo.	0.04	6000

Córdoba 31 de Agosto de 1877.—El Administrador, José de Lanuza.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Alejandro Font Sanz.

Núm. 613.

## Administracion de Subsistencias de Córdoba.

NOTA expresiva de las compras verificadas en esta Plaza y por dicha Administracion durante el mes de la fecha.

Dias.	Nombre de los vendedores.	Precio de la unidad. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintals méts.
Compra de trigo.			
5	Antonio Rios.	28.251	42.30
17	Cristóbal Serrano.	28.298	33.84
19	Antonio Rios.	28.298	67.68
Compra de leña.			
5	D. Juan Mata.	2.45	100
Compra de cebada.			
4	D. Antonio Rios.	0.59	4.800
Compra de paja.			
30	Luis Gonzalez.	4.26	600

Córdoba 31 de Agosto de 1877.—El Administrador, José de Lanuza.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Alejandro Font Sanz.

Doctor D. Fernando la Calle y Cantero, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, condecorado con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con arreglo al artículo quinto del Reglamento para la orden civil de la Beneficencia.

Hago saber: que en virtud de orden del Sr. Gobernador civil instruyo expediente para justificar los eminentes y humanitarios servicios prestados por el Sr. D. Mariano Lopez Mogrovojo, con motivo de la última inundación del río Guadalquivir, en esta ciudad, contribuyendo con sus acertadas disposiciones, como Alcalde interino que en aquellos días era de este Municipio, y con su incansable actividad, á prevenir infinitas desgracias y salvar la vida de muchas personas, seriamente amenazada por la extraordinaria crecida de las aguas.

Lo que se hace público á los efectos del artículo «quinto» del citado Reglamento.

Córdoba 24 de Agosto de 1877.  
—Fernando la Calle y Cantero.—  
El Secretario, Juan de Dios de Rojas y García.

Quejarse muchas personas de experimentar por la mañana, en el momento de despertarse, una gran incomodidad en los bronquios, como si tuvieran la garganta obstruida por mucosidades mas ó menos espesas que les impidieren respirar. Para espelerlas, hacen violentos esfuerzos que frecuentemente producen incómodas tos y á veces hasta náuseas; no sin gran dificultad, y al cabo de una ó dos horas de sufrimiento, consiguen desembarazarse de lo que obstruía su respiración. Creemos hacer un verdadero servicio á las personas que se encuentran en tan angustioso estado indicándoles un remedio seguro; nos referimos el Alquitran que tan eficaz es para todas las afecciones de los bronquios. Basta tragar en el momento de cada comida dos ó tres cápsulas de «Alquitran de Guyot» para obtener rápidamente un alivio que casi nunca encuentran los enfermos en un gran número de medicamentos mas ó menos complicados y dispendiosos. Ocho ó nueve veces sobre diez, el malestar matinal desaparece por completo con el uso un poco prolongado de las «Cápsulas de Alquitran.»

Conviene recordar que cada frasco encierra 60 cápsulas y que por consiguiente este tratamiento sale á un precio tan insignificante que apenas llega á un real diario.

En razon de su considerable venta, este producto ha sido objeto de numerosas imitaciones. Mr Guyot no puede garantizar sino los frascos que llevan su firma impresa en tres colores.

## ANUNCIOS.

### ARRENDAMIENTOS.

De la propiedad de la Excm. Sra. Duquesa Viuda de Medinaceli, y en subasta privada que tendrá lugar en la Administración de S. E. en Priego en la mañana del día 16 de Setiembre próximo, se arrienda la suerte número 60 nombrada Higuaron, situada en Castil de Campos, término de dicha villa, cuya finca consta de 50 fanegas de tierra.

Asi mismo y en el propio dia y forma se arrienda la Caballeriza número 9 nombrada Fuentezuelas de cabida de 73 fanegas y 1 celemin de tierra al sitio del Esparragal de dicho término.

Las condiciones y tipo de renta para citados arriendos se hallan de manifiesto en espresada Administración.

Las personas que quieran interesarse en ellos, deberán presentarse en dicho acto provistos de los títulos de las fincas rústicas que en su caso deben afectar, con los certificados de su libertad.

### A los Secretarios del Ayuntamiento.

Estados--resúmenes del numero de edificios y viviendas, conforme al modelo circulado por la superioridad.

Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

### ANUNCIO.

Se arriendan por tres años desde el dia 30 de Setiembre próximo al 29 de igual mes del de 1880 las huertas nombradas de Campo de Aras, situadas en el partido de su nombre, término de Lucena, que constan de nueve fanegas y dos celemines de tierra, y la denominada de los Zapateros que sitúa en el partido de las Navas del Cepillar, de dicho término, y consta de once fanegas y seis celemines. Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos podran presentar sus proposiciones en la Administración del Excm. Sr. Duque de Medinaceli en Lucena, hasta las 12 del día 16 de citado mes de Setiembre, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para que los licitadores puedan enterarse.

### VENTA.

Se hace de una haza de tierra calma llamada de las Piedras, de 48 fanegas de cabida, término de Santaelia, sita en las bocas del Salado. Se trata en Córdoba con D. Manuel Baena, calle de Carreteras núm. 48.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

### Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

### Interesante.

En la libreria del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prentuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarías, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

### GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganadería.

—Contiene: Formularios completa de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillamientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluso los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

### LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enagenación forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

### Segunda edición

Aumentada considerablemente á ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

**GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.**

Imprenta, librería y litografía de **DIARIO DE CORDOBA.**